



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública  
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 6 FEB. 2014  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
18 FEB. 2014		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	AFP	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

OF DE PARTES DIPRES  
06.02.2014 09:50

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 FEB. 2014

JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES  
Y REMUNERATORIOS  
DIVISION DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO  
SUBROGANTE

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LA  
PERSONA QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
de Partes

DECRETO SUPREMO N° 100

05 MAR. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO  
SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 20 de Noviembre de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que doña Paola del Carmen Catrileo Silva se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por Gracia a doña Paola del Carmen Catrileo Silva, cédula de identidad N° 12.826.126-5, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Pensión de Gracia que se concede a doña Paola del Carmen Catrileo Silva, se pagará hasta que ésta cumpla 65 años de edad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

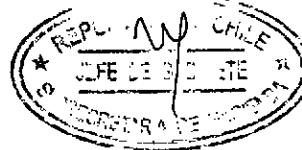
ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JULIO DITTBORN CORDUA  
MINISTRO DE HACIENDA(S)



DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

0019862014

1451/2014

67 51519

22-1-14